

PIRQUE, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1º. La Sentencia de Calificación y proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2º. El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3º. El Decreto Alcaldicio N° 1013 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual establece la subrogancia del Sr. Alcalde en la Dirección de Seguridad Pública.
- 4º. Escritura pública de fecha 04 de diciembre de 2019, repertorio N° 393/2019, en el cual consta el contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque.
- 5º. El certificado N° 281 de fecha 28 de noviembre de 2019, del Secretario Municipal, que certifica que en la Sesión Ordinaria N° 109 de fecha 28 de noviembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad de sus integrantes presentes, la entrega en comodato a la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, propiedad denominada El Llano Chico de Pirque, Lotes ubicados en Av. Virginia Subercaseaux N° 385, Comuna de Pirque.
- 6º. Las Facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones en sus artículos N° 4 y artículo N° 63.

DECRETO

- 1º. **APRUÉBESE** comodato de fecha 04 de diciembre del año 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, respecto del inmueble ubicado en Av. Virginia Subercaseaux N° 385, del fundo "El Llano Chico de Pirque", Rol de avalúo fiscal N° 11-133, inscrito en fojas 616 N° 563, correspondiente al registro de propiedades del año 1966, del conservador de Raíces de Puente Alto.
- 2º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad entrega en comodato la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente contrato comodato, con la única y exclusiva finalidad de que se destine para el funcionamiento del Centro de Salud Rural CESFAM Doctor José Manuel Balmaceda, perteneciente a la Comuna de Pirque, pudiendo realizarse todas las actividades propias conforme al estatuto de persona jurídica sin fines de lucro que rige a esta Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



MARTÍN LECAROS FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AOB/MLF/NSC/EBS/ppa.-

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Secretaría Municipal ✓
Corporación Municipal de Educación y Salud.



ALFREDO OTAZO BRAVO
ALCALDE (S)